

91-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2016-00057
Demandante: Coop. Multi. de Crédito Soli. - Coopresol. Vs.
Herber Lozada Pérez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3659

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, esta oficina Judicial

RESUELVE

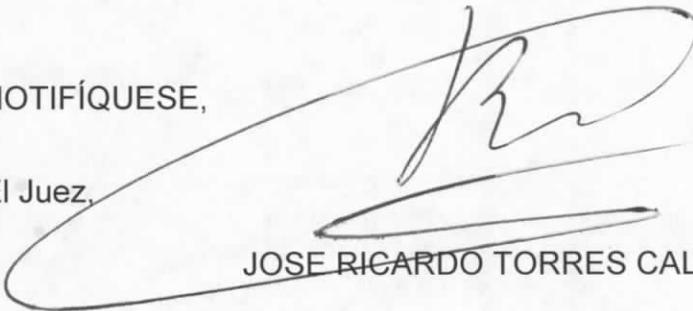
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002382956	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002394578	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002408955	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002425169	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00

Total= \$1.020.204

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy 27 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

92-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2016-00228
Demandante: Coomultiandes. Vs. Arquimedes Ortiz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3658

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho viendo procedente la misma,

RESUELVE

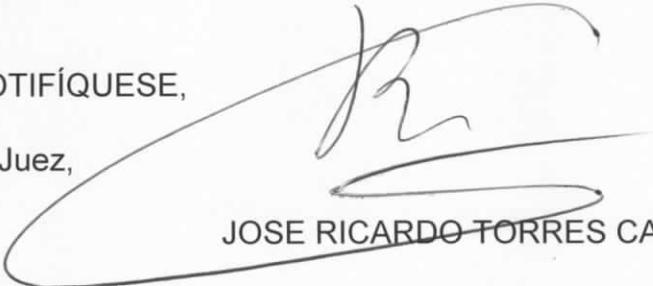
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA con c.c. 1.151.954.007.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002382956	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002394578	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002408955	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00
469030002425169	900221254	COOPMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 255.051,00

Total= \$1.020.204,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy 27 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

36-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 010-2011-00624
Demandante: Coop. Genesis. Vs. Efrain Guanecha Rivera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3662

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ con c.c. 31.791.838.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002016058	805012123	COOPERATIVAGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002027172	805012123	COOPERATIVAGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002041207	805012123	COOPERATIVAGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002056877	805012123	COOPERATIVAGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002056878	805012123	COOPERATIVAGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 368.859,00
469030002069775	805012123	COOPERATIVAGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002085503	805012123	COOPERATIVAGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002102363	805012123	COOPERATIVAGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002118702	805012123	COOPERATIVAGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002133916	805012123	COOPERATIVAGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002133917	805012123	COOPERATIVAGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 368.859,00

Total= \$ 3.658.749,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 170 de hoy 27 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2017-00565
Demandante: Coop. Coomultiandes. Vs. Rubiela Domínguez Saavedra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3661

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

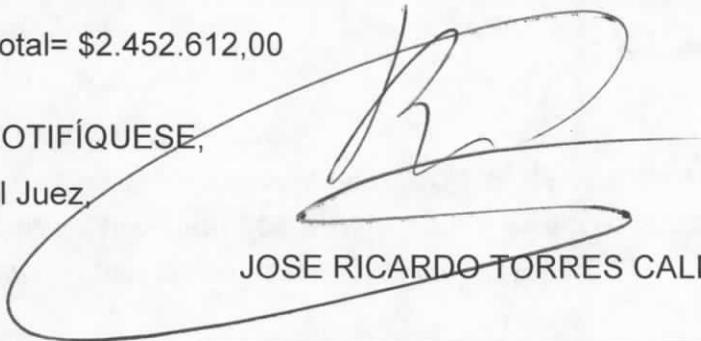
RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA con c.c. 1.151.954.007.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002382920	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 613.153,00
469030002394542	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 613.153,00
469030002408923	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 613.153,00
469030002425136	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 613.153,00

Total= \$2.452.612,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy 27 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

101-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 025-2014-00895
Demandante: Coomultiandes. Vs. Ambrosio Córdova Chilito.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3660

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA con c.c. 1.151.954.007.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002382033	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 887.368,00
469030002397092	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 378.434,00
469030002411389	9002212547	COOMULTIANDES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 378.434,00

Total= \$ 1.644.236,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 1^o de hoy 27 de septiembre de 2019.
 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

59-
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2016-00098
Demandante: Coop. Coopeoccidente. Vs. José David Carmona
Uribe.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3667

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con constancia
secretarial que antecede, donde se evidencia que el Juzgado de origen no
ha procedido con la conversión de títulos. Así las cosas, esta Oficina
Judicial

RESUELVE

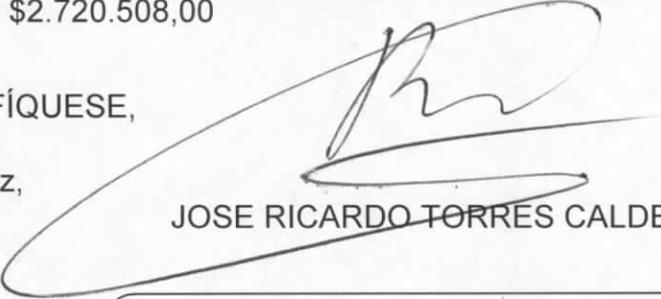
OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la
conversión de los siguientes depósitos judiciales a favor del proceso de la
referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo se reitera, toda
vez que a la fecha no se ha atendido el oficio No. 06-066 del 17 de enero de
2019.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002215107	805028602	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 443.338,00
469030002228317	805028602	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 443.338,00
469030002228318	805028602	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 503.818,00
469030002244020	805028602	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 443.338,00
469030002256395	805028602	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 443.338,00
469030002265876	805028602	COOPEOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 443.338,00

Total= \$2.720.508,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy 27 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

99-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2010-00782
Demandante: Coopeoccidente S.A. Vs. Fabio Ramírez Miranda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3665

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

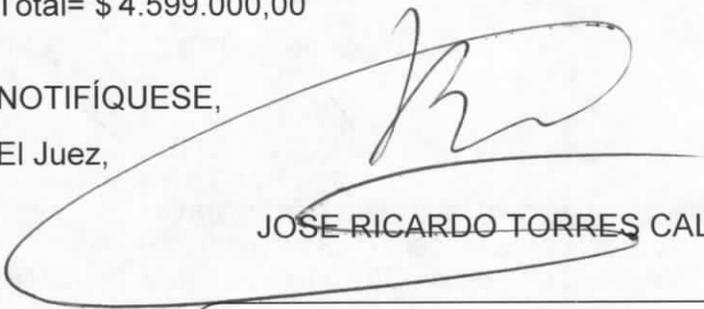
RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002410538	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2019	NO APLICA	\$ 657.000,00
469030002410543	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2019	NO APLICA	\$ 657.000,00
469030002410548	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2019	NO APLICA	\$ 657.000,00
469030002410553	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2019	NO APLICA	\$ 1.314.000,00
469030002410558	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2019	NO APLICA	\$ 657.000,00
469030002424107	8050286026	COOPERATIVA DE SERVI DE OCCIDENTE COOPEOC	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 657.000,00

Total= \$ 4.599.000,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 170 de hoy 27 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

62-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 12-2018-00422
Demandante: Coopeoccidente S.A. Vs. Dilan Fabián Conde Mendoza.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3666

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

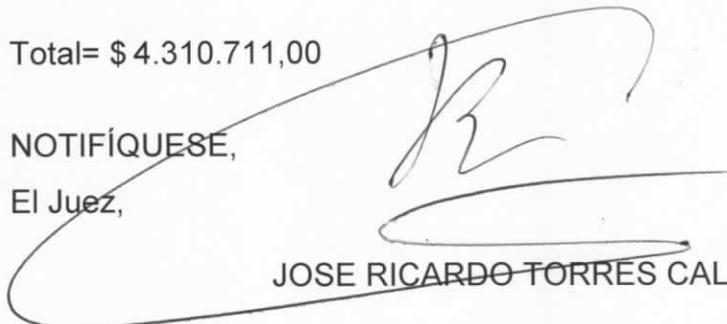
RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la abogada ELENITH ESTRADA GALEANO con c.c. 38.655.709 tal y como fue autorizada a folio 54.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002358526	8050286025	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 672.825,00
469030002411796	8050286026	COOPEOCCIDENTE	ENTREGADO			
469030002411804	8050286026	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDEN	IMPRESO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 672.825,00
469030002411811	8050286026	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDEN	ENTREGADO			
469030002411815	8050286026	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDEN	IMPRESO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 623.325,00
469030002411818	8050286026	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDEN	ENTREGADO			
469030002411818	8050286026	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDEN	IMPRESO	28/08/2019	NO APLICA	\$ 688.491,00
			ENTREGADO			
						\$ 509.510,00
						\$ 1.143.735,00

Total= \$ 4.310.711,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 27 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

73-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 029-2017-00853
Demandante: Coop. Sucoop. Vs. Luis Víctor Quintero Ramírez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3664

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

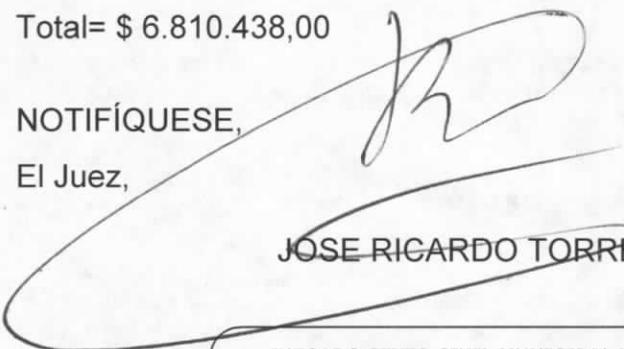
RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del señor JOHN EIDER SANDOVAL RAMOS con c.c. 1.113.650.111.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002356467	9010896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 2.270.146,00
469030002369647	9010896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 2.270.146,00
469030002382745	9010896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 2.270.146,00

Total= \$ 6.810.438,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 27 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

42-2
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2008-00815
Demandante: Banco Santander de Colombia
Demandado: Andrés Marin González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3652

En atención al informe realizado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, el Juzgado;

RESUELVE:

ACLARAR el auto No.1736 de fecha 04 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es ANDRES MARIN GONZALEZ identificado con CC. No.71.724.226. Elabórese nuevamente el oficio No. 06-2128 teniendo en cuenta la corrección.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 27 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

131-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2012-00524
Demandante: Coop. Multiacoop. Vs. Lina Marcela Ramírez C, y
Otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3670

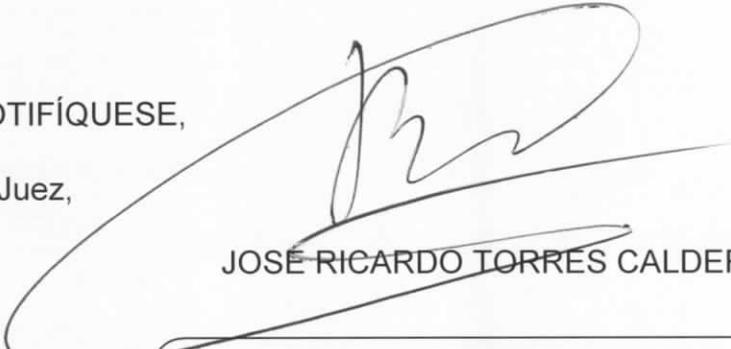
En atención al oficio que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que en auto anterior se procedió con el pago de títulos convertidos,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1536 del 05 de julio de 2019 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de título, los cuales ya fueron pagados en auto 2125 del 11 de julio de 2019 visible a folio 121.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy 27 de septiembre de 2019,

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano,
Secretario

83-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2015-00190
Demandante: Carlos Sierra Villamil. Vs. Jorge Hernández Marin
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3669

En atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, esta Oficina Judicial viendo procedente la misma,

RESUELVE

ACLARAR el auto 3448 del 13 de septiembre de 2019 visible a folio 81 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la cédula de la beneficiaria es 29.532.689. Así las cosas procédase por el área de títulos con el pago.

El Juez,

CÚMPLASE,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

52-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2017-00148
Demandante: Coop. Multi. de Occidente. Vs. Jair Alfredo Possu.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1851

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.
- 2.- **ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en auto 2020 del 05 de junio de 2019 visible a folio 49.
- 3.- **INSTAR** al peticionario para que se sirva revisar el expediente previo a presentar solicitudes infundadas, mismas que está generando desgaste en la administración de justicia. Así mismo se le **REQUIERE** para que actúe de conformidad con las previsiones del artículo 78 del C. G. del P. so pena de las consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 de hoy 27 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Camp
Secretario

62-1
04

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 015-2018-00126
Demandante: Coop. Multi. Asociados de Occidente. Vs. Diego
Fernando Palta Bolaños
Proceso: Ejecutivo Singular,
Auto de sustanciación: 3668

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, esta Oficina
Judicial

RESUELVE

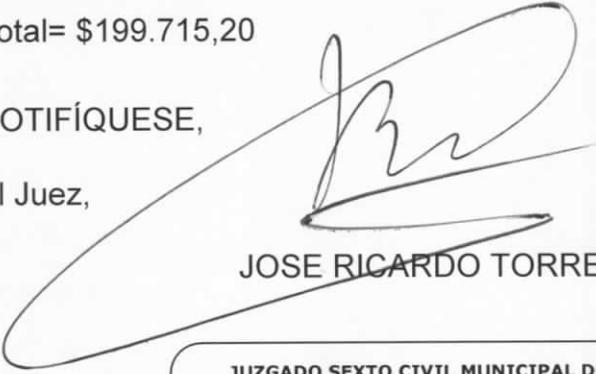
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los
siguientes títulos a favor del abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con
c.c. 94.492.471.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002417433	900223556	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 199.715,20

Total= \$199.715,20

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. ~~170~~ de hoy 27 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

59-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2018-00135
Demandante: Coomunidad. Vs. Clemencia Rodríguez León.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1852

En atención a la solicitud de entrega de títulos y como quiera que es procedente.

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE con c.c. 66.916.608.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002394316	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 292.829,00
469030002408692	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 292.829,00
469030002424916	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 292.829,00

Total= \$ 878.487,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 27 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cunuh
Secretario

123-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2011-00277
Demandante: Coop. de Servicios de Occidente –
Coopeoccidente. Vs. Ramón de Jesús Serna Ruiz y
Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1849

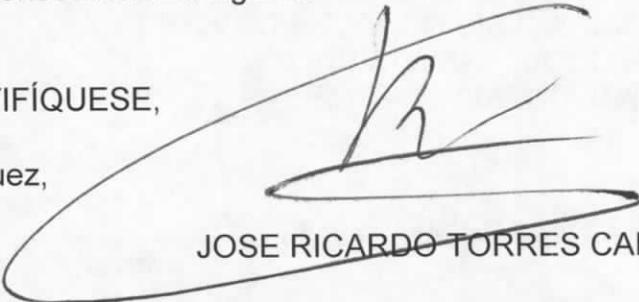
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.
- 2.- ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en auto 1240 del 20 de junio de 2019 visible a folio 120.
- 3.- INSTAR** al peticionario para que se sirva revisar el expediente previo a presentar solicitudes infundadas, mismas que está generando desgaste en la administración de justicia. Así mismo se le **REQUIERE** para que actúe de conformidad con las previsiones del artículo 78 del C. G. del P. so pena de las consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **NO** de hoy 27 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 010-2018-00076
Demandante: Coop. Sucoop. Vs. María Argenzola Castaño de Alvarado.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3663

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial

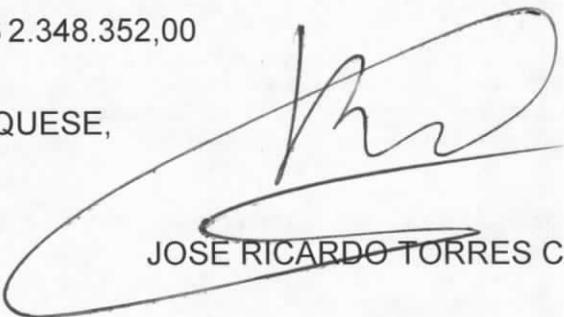
RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del señor JOHN EIDER SANDOVAL RAMOS con c.c. 1.113.650.111.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002356789	9000896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 587.088,00
469030002369448	9000896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 587.088,00
469030002382661	9000896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 587.088,00
469030002394285	9000896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 587.088,00

Total= \$ 2.348.352,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. NO de hoy 27 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19-2
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2018-00635
Demandante: Unidad Residencial Marco Fidel Suarez
Demandado: Inés Abadia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3650

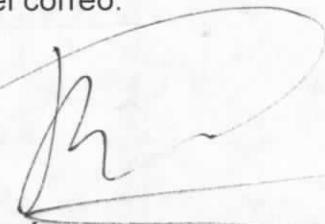
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la apoderada del actor en el que informa que envió a los diferentes Bancos de la ciudad los oficios decretando la medida cautelar, y aporta la consignación por valor de \$30.000 pesos, cancelados por prestación de servicios a la persona encargada de entregar el correo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.170 de hoy 27 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

165-2
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2012-00065
Demandante: Conjunto Residencial Caramanta
Demandado: Deyanira Meza Muñoz y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3649

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el original del despacho comisorio No.129, remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto, en el cual fue suspendida la diligencia de remate, toda vez que el demandado Gilbert Jonathan Basante Meza presentó copia de la consignación realizada en el Banco AV. VILLAS por la suma de \$24.433.000, a nombre del Conjunto Residencial Caramanta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 29 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

40-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2012-00065
Demandante: Conjunto Residencial Caramanta
Demandado: Deyanira Meza Muñoz y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3648

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado a la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

ORDENAR que por el área de Depósitos Judiciales se actualice la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 29 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

38-
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2014-00724
Demandante: Inversiones Fomento Comercial Comercio SAS
Demandado: Ricardo Enrique Corrales
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3647

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte pasiva a la abogado(a) RAQUEL ROSMERY RODRIGUEZ TROCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.31.837.831 y T.P.No.57.602 del C.S. de la Judicatura, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.- **DISPONER** que por el área pertinente se reproduzcan los oficios de desembargo para que sean entregados a la abogada RAQUEL ROSMERY RODRIGUEZ TROCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.31.837.831 y T.P.No.57.602 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 27 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

100-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2014-00720
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Gloria Isabel Hernández
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 3646

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFÍCIESE a la Conciliadora en Insolvencia de persona natural no comerciante adscrita a la Cámara de Comercio de Medellín, a fin de informarle que el proceso que se adelantaba en este Despacho Judicial mediante auto No. 504 de fecha 16 de marzo de 2018, se terminó por desistimiento tácito, razón por la cual no se tendrá en cuenta la admisión de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.170 de hoy 2^o de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

14-2
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2018-00904
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: José Wilson Alvarez Robles
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3655

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al pagador del **TRANSLOGISTICS S.A.**, a fin de que informe el motivo por el cual no ha acatado la orden de embargo de la quinta parte que exceda el salario del demandado JOSE WILSON ALVAREZ ROBLES, identificado con cc. No.6.106.805, comunicada mediante oficio No.5736 de fecha 04 de diciembre de 2018, por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad. Elabórese el oficio respectivo para que sea diligenciado por la peticionaria.

Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No.170 de hoy 27 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

134-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 19-2009-00991
Demandante: Alirio de Jesús Arenas Peláez –cesionario-
Demandado: Jose Mauro Rivas y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3645

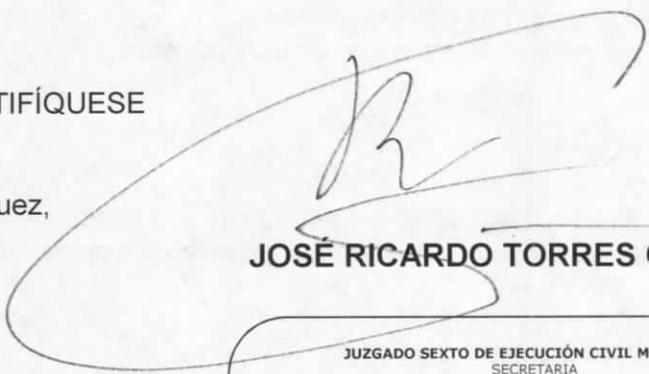
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACLARAR el auto No. 3304 de fecha 03 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que se autoriza a la abogada Ingrid Marcela Agreda Castañeda para que retire el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.170 de hoy 29 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

52-8
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2016-00499
Demandante: Félix Álvaro González
Demandado: Gregorio Miguel Meriño y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3651

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito anterior, allegado por el Director de Gestión Humana de la entidad Metal Muñoz de Occidente SAS, informando que allega las constancias de los descuentos realizados al demandado, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.170 de hoy 25 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

258-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 15-2010-00379
Demandante: Distribuidora Intervenlas Ltda.
Demandado: Luis Fernando Ortegón Florez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3653

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste sin consideración alguna el escrito anterior, allegado por el demandado, toda vez que su intervención procesal debe realizarla a través de su apoderada.

Ejecutoriada esta providencia vuelvan las actuaciones a Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.170 de hoy 25 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2014-00051
Demandante: Nancy Prado Quintero
Demandado: Laidini Hernandez Londoño y otros
Proceso: Ejecutivo Singular (Acumulada)
Auto sustanciación: 3654

En atención al escrito anterior, allegado por la Asesora Jurídica de la entidad Colombiana de Tenis, y como quiera que la medida de embargo sigue vigente para la demanda acumulada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la Asesora Jurídica de Colombiana de Tenis, en el cual adjunta los soportes de las consignaciones realizadas por concepto de retención al salario de la demandada Laidini Hernández Londoño.

2.- OFICIAR al pagador de COLOMBIANA DE TENIS a fin de informarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo de la demandada LAIDINI HERNANDEZ LONDOÑO identificada con c.c.No.31.971.080 que fue informada por oficio No.358 de fecha 06 de marzo de 2013, por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, continúa vigente y deberá seguir realizando las retenciones respectivas, consignándolas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en la cuenta de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No. **760014303000** a favor del número de radicación del proceso de la referencia. Limitándose la medida hasta la suma de **\$6.000.000** de pesos. Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. Elabórese el oficio a fin que la parte actora proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.170 de hoy 25 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

52-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2018-00926
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Ivone Velasco Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3642

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 29 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARÍA

64-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2018-00907
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Liliana Narvaez Argote
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3643

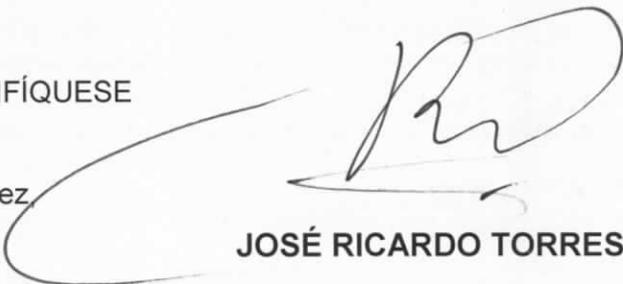
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegados por el apoderado del actor.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 27 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

61-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2018-00546
Demandante: Cooperativa de Servicios de Occidente
Demandado: Luis Fernando Tovar Yandy
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3644

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 27 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

58-1
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2017-00828
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Emilia Josefina Pizo Ordoñez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3636

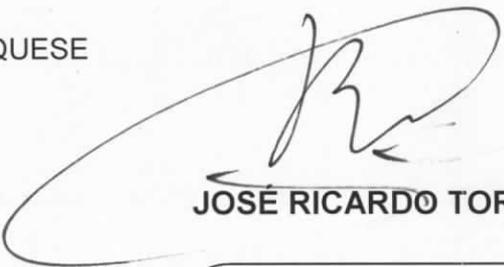
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 29 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

50-1
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2019-00227
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Manuel Felipe Salazar Rojas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3640

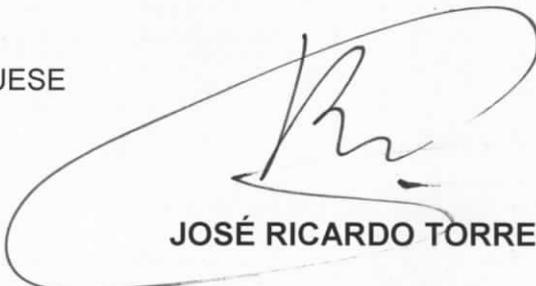
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 27 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

41-1
33

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2018-01232
Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Jimmy Humberto Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3641

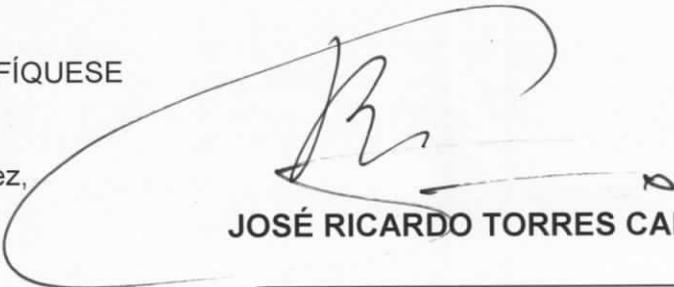
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 29 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

128-1
34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2019-00016
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Lilian Martínez Coral y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3637

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 29 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

19-1
35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2019-00107
Demandante: Andrea Ayala Benavides
Demandado: Romulo Aneisir Andrade Bastidas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3638

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 27 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

53-
36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2018-00542
Demandante: María Luz Dary Idarraga Rodríguez
Demandado: María Teresa Medina y otras
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3639

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.170 de hoy 27 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2011-00100
Demandante: Gina Tatiana Monge Muñoz
Demandado: Diocelina Hernandez Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3657

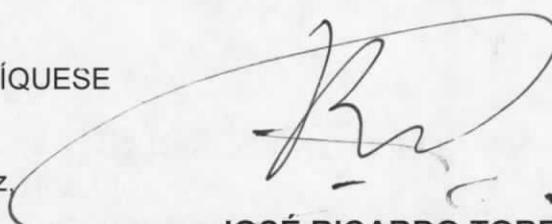
En atención al escrito anterior y conforme al inciso final del numeral 10º del Artículo 597 del C.G.P. que reza: "En todo momento **cualquier interesado** podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares", no obstante, dicho interés debe estar legitimado y probado en el plenario, situación que se ve reflejada en la Escritura Publica No.0845 del 19 de mayo de 2017, de la Notaría Séptima del Circulo de Cali. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la señora DORA LUCÍA LÓPEZ SANTA, identificada con cédula de ciudadanía No.66.712.983 de Tuluá-V, para que en calidad de tercera interesada se le haga entrega del oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y pueda diligenciarlo ante dicha entidad, toda vez que con la Escritura Pública N°0845 de mayo 19 de 2017 de la Notaría Séptima del Circulo de Cali, se demuestra la compraventa del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-323437 y que la vendedora es la señora DIOSELINA HERNANDEZ GUTIERREZ, identificada con c.c.No.65.746.252 quien actúa como demandada en el presente proceso, el cual mediante auto interlocutorio No.252 de fecha 03 de febrero de 2017, se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.170 de hoy 27 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

54-2
38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2014-00864
Demandante: Parcelación El Lago P.H.
Demandado: De Girona Cía S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3656

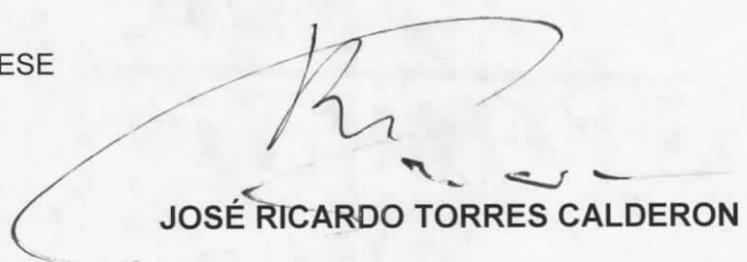
En atención al escrito anterior y como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado de conformidad a lo ordenado por el artículo 444 del C.G. del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-164622, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No.170 de hoy 29 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

1170-
39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI

Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

Radicación	011-2013-0917-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Jairo Hernández Olaya y otra
Demandado	Ricardo Trujillo y otra
Auto Sustanc.	No.3673

En atención las solicitudes que anteceden y previo a definir sobre la nueva solicitud de suspensión del proceso por trámite de insolvencia del deudor o sobre la fijación de nueva fecha para remate de bienes, el Juzgado

RESUELVE:

1°. Oficiar al *Centro de Conciliación ASOPROPAZ de la ciudad de Cali*, para que el señor Conciliador en Insolvencia, informe si previo a la admisión de la solicitud del interesado, dicho Centro tuvo conocimiento de la existencia de una solicitud anterior del mismo deudor Ricardo Trujillo y sobre los resultados adversos tanto en el Centro de Conciliación como ante las autoridades judiciales, cuyas diligencias se le aportarán. Así mismo el Conciliador informará de manera inmediata lo que se defina en la audiencia programada para el 04 de octubre de 2019.

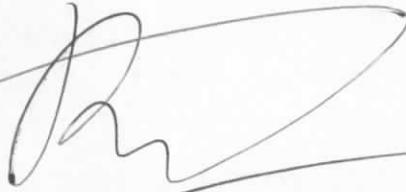
2°. Solicitar a los **Juzgados Noveno Civil municipal de Oralidad de Cali y 16 Civil del Circuito de Oralidad de Cali**, información del estado de los procesos de insolvencia con radicación **014-2018-00814-00** y **016-2019-0073-00**, respectivamente, gestados por el señor Ricardo Trujillo, identificado con c. de c. No.16.679.139.

3°. Por último se explica al procurador judicial de la parte demandante, que el hecho fundamental que impidió la apertura de la diligencia de remate del pasado 18 de septiembre de 2019, obedeció a la ausencia del titular del Juzgado como de

su equipo de colaboradores, para atender compromiso ante el Consejo Seccional de Judicatura del Valle del Cauca, para la presentación del programa "SIGCMA".

Notifíquese,

El Juez



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

En estado No.170 de hoy 27 de septiembre de 2019. Se notifica a las partes el auto anterior.

**Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARÍA

j.r.

205-
40

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 019-2002-00487
Demandante: Rimini López L. Vs. Jhon López L.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3671

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali a fin de informe el estado y proceda de ser posible con la conversión de los siguientes depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030000282727	LOPEZ RIMINI TELECHE	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2003	NO APLICA	\$ 96.826,98
469030000684365	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2007	NO APLICA	\$ 174.549,15
469030000705797	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2007	NO APLICA	\$ 186.407,21
469030000732534	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2007	NO APLICA	\$ 213.268,87
469030000743406	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2007	NO APLICA	\$ 213.268,87
469030000759533	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2008	NO APLICA	\$ 209.342,89
469030000769808	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2008	NO APLICA	\$ 209.342,89
469030000778652	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2008	NO APLICA	\$ 209.342,89
469030000786459	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2008	NO APLICA	\$ 226.506,29
469030000797435	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2008	NO APLICA	\$ 226.506,29
469030000824881	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2008	NO APLICA	\$ 226.506,29
469030000834101	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2008	NO APLICA	\$ 226.506,29
469030000842059	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2008	NO APLICA	\$ 226.506,29
469030000887709	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2009	NO APLICA	\$ 221.153,40
469030000902983	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2009	NO APLICA	\$ 245.738,60
469030000927069	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2009	NO APLICA	\$ 245.738,54
469030000945758	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2009	NO APLICA	\$ 245.738,54
469030000966816	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2009	NO APLICA	\$ 279.628,56
469030001009467	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2010	NO APLICA	\$ 278.043,53
469030001018864	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2010	NO APLICA	\$ 278.043,53
469030001028905	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2010	NO APLICA	\$ 277.880,53
469030001038750	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2010	NO APLICA	\$ 285.703,18
469030001233319	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2011	NO APLICA	\$ 298.148,23
469030001342243	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2012	NO APLICA	\$ 314.440,39
469030001489470	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2013	NO APLICA	\$ 326.995,25
469030001703918	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2015	NO APLICA	\$ 421.717,15
469030001713397	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2015	NO APLICA	\$ 421.717,15
469030001724461	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2015	NO APLICA	\$ 412.741,95
469030001735508	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2015	NO APLICA	\$ 412.741,95
469030001738103	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2015	NO APLICA	\$ 157.847,13
469030001748270	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2015	NO APLICA	\$ 412.636,35
469030001761063	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2015	NO APLICA	\$ 437.981,18
469030001771446	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2015	NO APLICA	\$ 437.981,18

469030001783553	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2015	NO APLICA	\$ 437.981,18
469030001797219	TELECHE LOPEZ RIMINI	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2015	NO APLICA	\$ 437.981,18
469030001819680	RIMINI TELECHE LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2016	NO APLICA	\$ 440.749,67
469030001832716	RIMINI TELECHE LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2016	NO APLICA	\$ 440.749,67
469030001844209	RIMINI TELECHE LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2016	NO APLICA	\$ 441.122,47
469030001856737	RIMINI TELECHE LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2016	NO APLICA	\$ 83.097,00
469030001862043	RIMINI TELECHE LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2016	NO APLICA	\$ 434.097,00
469030001870979	RIMINI TELECHE LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2016	NO APLICA	\$ 434.097,00
469030001885467	RIMINI TELECHE LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2016	NO APLICA	\$ 553.130,00
469030001900307	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2016	NO APLICA	\$ 553.130,00
469030001914608	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2016	NO APLICA	\$ 478.540,00
469030001927363	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2016	NO APLICA	\$ 553.130,00
469030001940483	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2016	NO APLICA	\$ 553.130,00
469030001954964	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2016	NO APLICA	\$ 553.130,00
469030001968129	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2016	NO APLICA	\$ 553.130,00
469030001980573	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2017	NO APLICA	\$ 553.129,82
469030001996177	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2017	NO APLICA	\$ 468.887,00
469030002009223	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2017	NO APLICA	\$ 468.887,00
469030002020397	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2017	NO APLICA	\$ 543.477,00
469030002032985	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2017	NO APLICA	\$ 543.477,00
469030002047043	ROBINSON GIOVANNY CALDERON RUBIANO	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2017	NO APLICA	\$ 516.625,00

Total = \$ 19.099.175,51

2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la ejecutante los depósitos judiciales consignados en el Juzgado de origen pendientes, pagados y convertidos; así mismo que esta Oficina Judicial efectuó el pago de los títulos convertidos; para lo anterior se anexan extractos bancarios.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 170 le hoy 27 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario